

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 233-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 9 de julio de 2024.

VISTO:



El Informe N° 006-2024-UNDAR/VPI-JPEV, del Especialista de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 17 de junio de 2024; el Oficio N° 077-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 17 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 012-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 096-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Legal N° 112-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de julio de 2024; el Memorando N° 672-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 006-2024-UNDAR/VPI-JPEV, de fecha 17 de junio de 2024, el Especialista de la Vicepresidencia de Investigación, informa que se ha trabajado la Directiva de Apoyo a la Producción Intelectual de los Docentes de la UNDAR, que consta de 16 capítulos, disposiciones complementarias, disposición final y 3 anexos y que tiene como

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 233-2024-CO-UNDAR**



objetivo establecer los requisitos y condiciones para otorgar el apoyo económico a los docentes de la UNDA, para la publicación de documentos citables de producción musical, aceptados en revistas indizadas en la base de datos de Scopus y/o Web of Science (WoS); documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 077-2024-UNDA/VPI, de fecha 17 de junio de 2024;

Que, con el Informe Técnico N° 012-2024-UNDA/P-OPP, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el proyecto de DIRECTIVA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDA;

Que, con el Informe N° 096-2024-UNDA/P-OGC, de fecha 28 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que la "Directiva N° 001-2024-UNDA/VPI Apoyo a la producción intelectual de los docentes de la UNDA", es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 112-2024-UNDA/P-OAJ, de fecha 1 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNDA/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNDA/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, se aprecia que tiene por **objetivo**, "La Directiva tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones para otorgar el apoyo económico a los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante UNDA), para la publicación de documentos citables de producción intelectual, aceptados en revistas indizadas en la base de datos de Scopus y/o Web of Science (WoS, de acuerdo a lo establecido en esta directiva y a la disponibilidad presupuestal. Además, la directiva pretende: a) Establecer los requisitos y procedimientos para incentivar, promover y apoyar a la publicación de la producción intelectual realizada por los docentes de la UNDA, b) Fomentar la producción intelectual de los docentes de la UNDA, c) Difundir la producción intelectual generada por los docentes de la UNDA. (...); y por **alcance**, "La directiva es de alcance a todo personal docente de la UNDA que tenga un documento citable de producción musical aceptado para su publicación, en una revista indizada en las bases de datos de Scopus y/o Web



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 233-2024-CO-UNDAR**

of Science (WoS), de acuerdo a lo establecido en la Directiva y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

- 2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, propuesta.

III. OPINIÓN

- 3.1 Que, se **APRUEBE** la **DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, propuesta por el Especialista de la Vicepresidencia de Investigación, con el Informe N° 006-2024-UNDAR/VPI-JPEV, de fecha 17 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 672-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 2 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la **DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación de la **DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 233-2024-CO-UNDAR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI
APOYO A LA PRODUCCIÓN
INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE
LA UNNDAR**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 233-2024-CO-UNDAR**

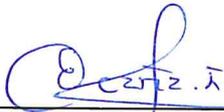
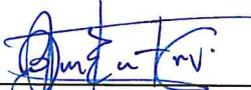
Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.13
		Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNДАР	Fecha	09-07-2024
		Página	2 de 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNДАР

Elaboró	Revisó
 <hr/> Esio Ocaña Igarza Director del Instituto de Investigación	 <hr/> Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
 <hr/> Jair Paolo Esteban Valladares Especialista de la Vicepresidencia de Investigación	
Fecha de elaboración: 17-06-2024	Fecha de revisión: 17-06-2024

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UN DAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UN DAR		Fecha	09-07-2024
			Página	3 de 13

ÍNDICE

	OBJETIVO	4
I.	ALCANCE	4
III.	BASE LEGAL	4
IV.	RESPONSABLE	5
V.	APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL.....	5
VI.	REQUISITOS DEL DOCENTE PARA SOLICITAR EL APOYO	5
VII.	POSTULACIÓN PARA EL APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.....	5
VIII.	REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL.....	6
IX.	EVALUACIÓN PARA EL APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	6
X.	FINANCIAMIENTO.....	7
XI.	RUBROS Y MONTOS DEL APOYO	7
XII.	MONTO DEL APOYO PARA POSTULACIONES CON VARIOS AUTORES	7
XIII.	INCORPORACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL	7
XIV.	REGISTRO.....	7
XV.	SANCIONES	8
XVI.	CASOS NO PREVISTOS	8
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
	DISPOSICION FINAL.....	8
	ANEXO 1.....	9
	ANEXO 2.....	12
	ANEXO 3.....	13

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.13	
		Versión	01	
	DIRECTIVA N° 001-2024-UN DAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UN DAR		Fecha	09-07-2024
			Página	4 de 13

I. OBJETIVO

La Directiva tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones para otorgar el apoyo económico a los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante, UN DAR) para la publicación de documentos citables de producción intelectual, aceptados en revistas indizadas en la base de datos de Scopus y/o Web of Science (WoS), de acuerdo a lo establecido en esta directiva y a la disponibilidad presupuestal. Además, la directiva pretende:

- a) Establecer los requisitos y procedimientos para incentivar, promover y apoyar la publicación de la producción intelectual realizada por los docentes de la UN DAR.
- b) Fomentar la producción intelectual de los docentes de la UN DAR.
- c) Difundir la producción intelectual generada por los docentes de la UN DAR.
- d) Facilitar la publicación de la producción intelectual de los docentes ordinarios de la UN DAR en revistas indizadas.
- e) Contribuir al acceso de los docentes de la UN DAR a la categoría RENACYT (Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica).

II. ALCANCE

La directiva es de alcance a todo personal docente de la UN DAR que tenga un documento citable de producción intelectual aceptado para su publicación en una revista indizada en las bases de datos de Scopus y/o Web of Science (WoS), de acuerdo a lo establecido en la Directiva y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

III. BASE LEGAL

La normativa que sustenta la directiva es:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que modifica el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Decreto Supremo 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UN DAR.
- Reglamento de organización y funciones ROF de la UN DAR.
- Reglamento General de la UN DAR.
- Política General de Investigación de la UN DAR.
- Reglamento General de Investigación de la UN DAR.
- Reglamento del Docente Investigador de la UN DAR.
- Reglamento del docente que realiza investigación de la UN DAR.
- Plan Progresivo de incorporación de docentes investigadores 2023-2028.
- Plan de Desarrollo de Investigación 2024-2028.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR		Fecha	09-07-2024
			Página	5 de 13

IV. RESPONSABLE

El Vicerrectorado de Investigación (VRI), es responsable de gestionar la Directiva de Apoyo a la Producción Intelectual de Docentes de la UNDAR, asegurando su adecuada implementación.

V. APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL

La UNDAR, a través del Vicerrectorado de Investigación, brinda apoyo para la publicación de la producción intelectual de los docentes. Este apoyo puede incluir costos para mejorar documentos citables posteriormente a su aceptación También en ello, puede incluirse costos de mejoramiento de los documentos citables, referidos a costos posteriores a la aceptación que comprende mejoras del manuscrito (corrección del estilo, corrección lingüística y costos relacionados a las ilustraciones), como una forma de incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la investigación y sus consecuentes resultados y productos. Dicho apoyo consiste en una contribución económica para la publicación de la producción intelectual. Todo ello en el marco de la disponibilidad presupuestal.

VI. REQUISITOS DEL DOCENTE PARA SOLICITAR EL APOYO

El autor o los autores de la producción para la que se solicita el apoyo, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente ordinario de la UNDAR, registrado en el: CTI VITAE - CONCYTEC; Ficha de Google Académico con afiliación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y ficha ORCID actualizado.
- Ser el autor de correspondencia del documento citable de investigación a publicarse y la afiliación debe ser exclusiva de la UNDAR.
- Tener un documento citable de investigación aceptado para publicación en una revista indizada en la base de datos de Scopus y/o WoS, que pueda ser verificado que pertenece a algún cuartil distinto al Q4.
- Que el documento citable de investigación sea publicado en acceso abierto.
- Tener la carta o documento emitido por la revista o la casa editora donde se exprese la aceptación del documento citable de investigación para publicación.
- Contar con la factura (*invoice*) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del documento citable de investigación, volumen y fecha en que será publicado. El documento debe estar a nombre de UNDAR.

VII. POSTULACIÓN PARA EL APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Para poder postular, es necesario que:

- Se cumpla con todos los requisitos señalados en el numeral anterior.
- Que el docente autor de correspondencia presente su solicitud de apoyo económico para la publicación de su artículo dirigida al Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al formato adjunto como Anexo 3.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR		Fecha	09-07-2024
			Página	6 de 13

- c) Que se adjunte la carta de aceptación y la factura (invoice). La postulación para el apoyo económico para la publicación respectiva, se realizará durante todo el año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

VIII. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

La producción intelectual para la que se solicita el apoyo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe haberse realizado, o que se encuentre en ejecución, durante el año en que se presenta la solicitud.
- b) El apoyo será solicitado para una sola producción intelectual, no pudiendo volver a solicitarlo para la misma producción posteriormente.
- c) El apoyo para la publicación de la producción intelectual de los docentes ordinarios de la UNDAR puede ser solicitado por el autor o coautor, en un máximo de cinco (05) investigadores.

IX. EVALUACIÓN PARA EL APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Luego de la recepción de parte del VRI, de la solicitud de apoyo para la publicación del documento citable en revistas indizadas. El VRI nombrará una comisión Ad hoc para la revisión de las solicitudes de apoyo, los mismos que estarán integrados por tres (03) docentes de la Categoría RENACYT y presidido por el VRI. Debiendo proceder con la evaluación respectiva, la cual consiste en:

- a. Verificar el cuartil de la revista con Scimago.
- b. Verificar si la revista está activa en la base de datos Scopus y/o WoS.
- c. Revisión del cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva.
- d. Revisión de las condiciones de acceso abierto para el depósito del artículo científico en el repositorio de la UNDAR.

La evaluación tendrá la duración máxima de tres (03) días hábiles después de recibida la solicitud en el VRI.

Como resultado de la evaluación, el VRI emite un informe de evaluación que será enviado al solicitante indicando si procede o no el apoyo a la publicación. Si el informe concluye con la procedencia del apoyo económico, se notifica al autor de correspondencia para las gestiones del pago respectivo.

Si la evaluación concluye con la no procedencia, el autor de correspondencia tendrá un plazo de hasta (03) días hábiles para levantar las observaciones formuladas. De no levantar las observaciones o si nuevamente la evaluación resuelve por la no procedencia del apoyo económico, el postulante será descalificado.

El informe que elabora el VRI tiene carácter de decisión final e irrevocable, y es remitido al autor de correspondencia para su conocimiento.

Para efectos de determinar a los beneficiarios finales, se priorizará el cuartil y finalmente el orden de ingreso de la solicitud.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR		Fecha	09-07-2024
			Página	7 de 13

X. FINANCIAMIENTO

El Vicerrectorado de Investigación gestiona los fondos institucionales para costear el apoyo para la publicación de la producción intelectual de los docentes ordinarios de la UNDAR. El pago por publicación en una revista indizada, que se indica en la factura (invoice) emitida a nombre de la UNDAR, será realizado directamente por el autor de correspondencia a la revista de la casa editora.

XI. RUBROS Y MONTOS DEL APOYO

La UNDAR destina un monto del apoyo para la publicación de la producción intelectual de los docentes ordinarios que resulten seleccionados para acceder a dicho apoyo:

TABLA N° 01: APOYO ECONÓMICO DE DOCUMENTOS CITABLES PARA PUBLICACIÓN EN SCOPUS Y WOS

N°	NIVEL DE IMPACTO (Quartil)	MONTO DE APOYO ECONÓMICO (Soles)
1	Q1	Hasta S/ 6,000.00
2	Q2	Hasta S/ 4,000.00
3	Q3	Hasta S/ 2,000.00

El monto de apoyo económico también podrá cubrir los siguientes rubros que intervienen en una publicación científica por publicación:

- Corrección lingüística o de estilo del idioma original.
- Formato del artículo.
- Article Processing Charges o cargos por procesamiento de artículos (APC).
- Traducción.
- Diseño, diagramación y maquetación.

XII. MONTO DEL APOYO PARA POSTULACIONES CON VARIOS AUTORES

Si la producción intelectual tiene más de un autor, se considerará lo establecido en el artículo precedente. Para la asignación del apoyo, no se considerarán a autores que pertenezcan a otras instituciones.

XIII. INCORPORACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL

La resolución que aprueba el otorgamiento del apoyo, deberá formar parte del legajo personal de los docentes que resulten beneficiados.

XIV. REGISTRO

El apoyo deberá ser debidamente registrado y foliado en el sistema que se establezca para dicho fin, en el cual se indicará expresamente la producción intelectual por la cual se otorgó el apoyo, así como el nombre del o los autores. Este proceso, estará a cargo de la Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR		Fecha	09-07-2024
			Página	8 de 13

XV. SANCIONES

De comprobarse que un autor o autores beneficiados con el otorgamiento del apoyo hayan presentado información, declaración o documentación falsa en el expediente de la solicitud, deberán devolver el íntegro del monto otorgado, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que hubiere lugar según la normatividad vigente.

XVI. CASOS NO PREVISTOS

Los casos o situaciones no previstos en la Directiva de Apoyo a la producción intelectual de Docentes de la UNDAR serán resueltos en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación, o, de ser el caso, por el Consejo Universitario de la UNDAR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

El presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

SEGUNDA. El apoyo económico a la producción intelectual de docentes de la UNDAR en revistas indizadas es aplicable a partir de publicado la presente directiva.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. La Directiva entra en vigencia al siguiente día de su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente y su publicación en el portal web institucional.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDA		Fecha	09-07-2024
			Página	9 de 13

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

 **A. Autor**

Persona o personas que crean una producción intelectual. Se les reconoce como tal a quien o quienes figuran en el documento que sustenta y suscribe la petición del apoyo. Pueden participar entre uno (1) a cinco (5) autores por publicación.

B. Autor de correspondencia o coautor designado (Corresponding Author):

Es aquel que asume la responsabilidad principal de comunicarse con los autores de la revista durante la presentación de los manuscritos, revisión por pares, y el proceso editorial en general, incluyendo el tiempo después de la publicación.

 **C. Artículo aceptado para publicación (Accepted Manuscripts):**

Es un artículo que se ha sometido a un proceso editorial, por pares y ha sido aceptado para su publicación.

Artículo científico:

Es un trabajo de investigación o comunicación científica publicado en alguna revista especializada. El artículo científico informa de los resultados de una investigación y ha de seguir, por tanto, una estructura normalizada de manuscrito científico, de acuerdo a un estándar de escritura científica, que es preciso seguir en todos sus aspectos, tanto en lo que respecta a la estructura como al contenido y referencias.

E. Base de datos:

Es una recopilación organizada de información de datos estructurados, normalmente se almacena de forma electrónica.

F. Costos de mejoramiento del artículo:

Son tarifas que algunos editores necesitan para mejorar el estilo del idioma. Adicionalmente, pueden existir costos asociados a la elaboración de la ilustración o al tipo de ilustración ya sea en dibujos, fotografías a color, ilustraciones no fotográficas. Pueden ofrecer los editores estos servicios o indicar la organización que pueda brindar el servicio.

 **G. Costos de publicaciones (Cargo por procesamiento de artículos (APC), Publication fees, Article Processing Charges [ACP]):**

Son tarifas que se aplican al proceso editorial, que incluye el uso de herramientas digitales en línea en la edición, producción y almacenamiento de artículos, catalogación y otros servicios, así como la difusión y exhibición de artículos publicados, por parte de los editores de revistas.

H. Documentos citables:

Se consideran para efectos de la Directiva, como documentos citables, según menciona Scimago Group en su página (ver <https://www.scimagojr.com/help.php>): i) artículos, ii) revisiones y iii) documentos de conferencias en extenso (no resúmenes). No son considerados los siguientes tipos de publicaciones: traducciones, cartas al editor, reseñas bibliográficas, resúmenes de conferencias (meeting abstracts), noticias.

I. Investigadores:

Para efectos de la Directiva se entiende por investigadores a los docentes que realizan investigación y a los docentes investigadores.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.13
		Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR	Fecha	09-07-2024
		Página	10 de 13

J. Las bases de datos bibliográficas:

Son recopilaciones de publicaciones de contenido científico-técnico, como artículos de revistas, libros, tesis, congresos, etc., de contenido temático, que tienen como objetivo reunir toda la producción bibliográfica posible sobre un área de conocimiento.

K. Publicaciones académicas:

Abarca cualquier tipo de trabajo escrito que contribuye al conocimiento en un campo **académico** disciplinar. Además de investigaciones bibliográficas, puede incluir análisis críticos, revisiones de fuentes de información, reflexiones teóricas o discusiones filosóficas en diversas disciplinas. Estas publicaciones pueden generalmente son de acceso abierto para usuarios interesados en el tema.

L. Producción artística y musical¹:

Se refiere a la composición, interpretación y difusión de obras musicales en diferentes géneros y estilos. Incluye la creación de piezas originales, la participación como intérprete, director o productor en conciertos, festivales, grabaciones audiovisuales, así como la labor de dirección y formación de agrupaciones y espacios de desarrollo musical.

M. Producción científica:

Se entiende como el producto que resulta de un trabajo de investigación, y que es plasmado y difundido a través de un artículo, libro o sección de libro, ponencia o el registro de propiedad intelectual en Indecopi.²

N. Producción intelectual:

Producción intelectual es la creación que los seres humanos hacemos de aquellos conocimientos (hechos lenguaje) que surgen tanto del trabajo indagatorio sobre la realidad (y de otras dimensiones), como del trabajo de invención unido de alguna manera a la labor investigativa. Para los fines de esta Directiva, se consideran parte de la Producción Intelectual las publicaciones académicas, la Producción artístico y musical, así como cualquier otra forma de producción intelectual de tipo artístico.

O. Producción Intelectual de Tipo Artístico³:

Producción intelectual es la creación que los seres humanos hacemos de aquellos conocimientos (hechos lenguaje) que surgen tanto del trabajo indagatorio sobre la realidad (y de otras dimensiones), como del trabajo de invención unido de alguna manera a la labor investigativa. La producción intelectual de tipo artístico genera: la obra artística como tal y la reflexión referida a la creación de la misma. Por un lado, está el objeto de arte -por ejemplo, una composición o una interpretación musical con las características estéticas que determine el autor, y cuyos derechos económicos de reproducción le pertenecen- y por otro está la reflexión, que es el producto intelectual que tiene vida propia dentro del sistema de transmisión y acumulación de conocimiento de la universidad.

¹ Reglamento Docente

² El apoyo será otorgado únicamente a la producción de artículos científicos que sean publicados en las revistas indizadas consideradas en el área 1 del anexo 2 de la presente Directiva.

³ Lineamientos para la investigación docente UNDAR (2024)

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UN DAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UN DAR		Fecha	09-07-2024
			Página	11 de 13

P. Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):

Son revistas académicas que están disponibles en línea para el lector, sin barreras económicas, legales o técnicas.

Revistas depredadoras (Pseudo-journals):

Son las que publican artículos de investigación sin aplicar los estándares de calidad que se espera de las genuinas revistas académicas, muy notablemente sin llevar a cabo procesos de evaluación externa.

R. Revista indizada:

Revista académica especializada que se encuentra inscrita en una o más bases de datos internacionales de publicaciones científicas.

S. Scimago Journal & Country Rank (SJCR):

Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCImago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza con el SCImago Journal Rank (SJR) indicator y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (aproximadamente 30 000 títulos).

T. Scimago:

Es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.

U. Scopus:

Es una base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, de literatura revisada por pares (del inglés peer review) y contenido web de calidad, con herramientas para el seguimiento análisis y visualización de la investigación.

V. WoS:

La Web of Science, propiedad de la empresa Clarivate Analytics, es la colección de bases de datos de referencias bibliográficas, compuesta por la colección básica Core Collection que abarca los índices de Ciencias, Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.13
			Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNRAR		Fecha	09-07-2024
			Página	12 de 13

ANEXO 2

TABLA DE APOYO DE DOCUMENTOS CITABLES ACEPTADOS PARA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS

N°	NIVEL DE IMPACTO (Quartil)	MONTO DE APOYO (soles)
1	Q1	Hasta S/ 6 000.00
2	Q2	Hasta S/ 4 000.00
3	Q3	Hasta S/ 2 000.00

El autor o los autores de la publicación deberán tener afiliación institucional en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.13
		Versión	01
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPI APOYO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR	Fecha	09-07-2024
		Página	13 de 13

ANEXO 3

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PUBLICACIÓN



Señor(a).....
 Vicerrector de Investigación
 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
 Presente.-



Yo, Docente ordinario de la
 UNDAR, adscrito a la Facultad de, identificado
 con DNI N°, con Código ORCID:; con
 domicilio fiscal en, del departamento de
, provincia de, distrito de
; Celular N°

Declaro conocer la normativa sobre el apoyo a la producción intelectual de docentes de la UNDAR, regulada en el Reglamento General de Investigación de la UNDAR.

Por lo tanto, solicito apoyo económico para publicar el siguiente documento citable (artículo científico, artículo de producción musical):

Título de la producción intelectual	
Registrada en la base de datos:	Scopus.....; WoS.....
Nombre de la Revista:	
Nivel de impacto (Cuartil):	
Monto total solicitado.	

Al postular, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.
 Sin otro particular, que de usted agradezco por su atención.

Huánuco,de.....de 202.....

Atentamente,

.....
 Nombre del autor y firma